

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso de pertenencia, hoy 18 de marzo de 2024, informando que la presente demanda fue subsanada dentro del término legal. Sírvase proveer.

JESSICA MARLISE GONZÁLEZ PARRA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JERICÓ-BOYACÁ

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 15368-40-89-001-2024-00011-00
DEMANDANTE: CLAUDIA ARAMINTA SILVA DURAN Y OTROS.
DEMANDADOS: RITA ELVIRA LIZARAZO DE PÉREZ Y OTROS.

Jericó (Boyacá), diecinueve (19) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Los señores VICTOR MANUEL FUENTES GÓMEZ, FLOR ÁNGELA MEDINA DE FUENTES, CLAUDIA ARAMINTA SILVA DURÁN, FRANCISCO GABRIEL SIABATO GÓMEZ, OTILIA ALBARRACÍN y DIRIAN BARRERA BÁEZ mediante apoderado judicial, presentan demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA URBANA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO contra RITA ELVIRA LIZARAZO DE PÉREZ, LILIA FANY PÉREZ LIZARAZO, LUIS ENRIQUE PÉREZ LIZARAZO, HILDA ESPERANZA PÉREZ LIZARAZO, LUCY MARLEN PÉREZ LIZARAZO, EDGAR AUGUSTO PÉREZ LIZARAZO, GLADYS PATRICIA PÉREZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ANTONIO PÉREZ (Q.E.P.D) y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS respecto del inmueble ubicado en la carrera 3 # 5 – 11 15 19 del perímetro urbano de este municipio, identificado con matrícula inmobiliaria número 094-9859 de la ORIP de Socha.

Subsanada en término la demanda, se observa que la misma reúne las exigencias de los artículos 82 y 83 del C.G.P., y teniendo en cuenta que éste Juzgado es competente para conocer de la misma, por la naturaleza del proceso, la cuantía del mismo y el lugar de ubicación del inmueble objeto de la usucapión; por tanto, conforme al Art. 375 del C. G. P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA URBANA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, presentada por los señores VICTOR MANUEL FUENTES GÓMEZ, FLOR ÁNGELA MEDINA DE FUENTES, CLAUDIA ARAMINTA SILVA DURÁN, FRANCISCO GABRIEL SIABATO GÓMEZ, OTILIA ALBARRACÍN y DIRIAN BARRERA BÁEZ, mediante apoderado judicial, en contra de RITA ELVIRA LIZARAZO DE PÉREZ, LILIA FANY PÉREZ LIZARAZO, LUIS ENRIQUE PÉREZ LIZARAZO, HILDA ESPERANZA PÉREZ LIZARAZO, LUCY MARLEN PÉREZ

LIZARAZO, EDGAR AUGUSTO PÉREZ LIZARAZO, GLADYS PATRICIA PÉREZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ANTONIO PÉREZ (Q.E.P.D) y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS. Désele el trámite previsto en la DISPOSICIÓN ESPECIAL DE LOS PROCESOS VERBALES ART. 375 C.G.P. De única instancia.

SEGUNDO: ORDENAR la Inscripción de la presente demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 094-9859 de la ORIP de Socha.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada ésta providencia en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. Para lo cual deberá adjuntar copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ANTONIO PÉREZ y demás PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS; para el efecto, de conformidad con el Art. 108 del C. G. P., en concordancia con el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022, inclúyase su nombre, su número de identificación –si se conoce— las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que los requiere; en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en ningún medio masivo de comunicación. Además de lo anterior, la parte actora, deberá instalar una valla en lugar visible del predio objeto del proceso, con las dimensiones, especificaciones y datos a que se refiere el numeral 7 del Art.375 del C. G. P.

QUINTO: INFORMAR de la iniciación de la presente demanda a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Alcaldía del municipio de Jericó, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), a quienes se deberá enviar copia de la demanda y sus anexos, para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que haya lugar, en el ámbito de sus funciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

(Firma electrónica)
MARCELA PATRICIA SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ La presente decisión se notificó por Estado No. 07 del 20 de marzo de 2024, siendo las 8:00 A.M. Publicado en el sitio web del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

Firmado Por:
Marcela Patricia Sepulveda Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Jerico - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0efbcfef3d39f10ccb8a80310260732340529af94d91f380ed69e4628f42bb8b**

Documento generado en 19/03/2024 11:37:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>